

**Número 15.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día cuatro de julio del año dos mil tres.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo  
D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández  
D. Juan Antonio Liaño Pazos  
D. Antonio Alcedo González  
D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Corrales Caballero  
D. Santiago Grande Beltrán  
D<sup>a</sup> Manuela Forja Ramírez

Concejales

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal  
D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Delgado Campos  
D. Domingo Sánchez Rizo  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico  
D. Felipe Márquez Mateo  
D. Manuel Bravo Acuña  
D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos  
D<sup>a</sup> Regla Delgado Laynez  
D. Andrés Varela Rodríguez  
D<sup>a</sup> Virginia M<sup>a</sup> Curtido Fernández  
D. Francisco Segarra Rebollo  
D. José Manuel Gutiérrez Alonso

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día cuatro de julio del año dos mil tres, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- DAR CUENTA DE DECRETO DICTADO POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA COMISION DE GOBIERNO Y DE DELEGACIONES DE SERVICIOS.**

Queda enterada la Corporación del Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, el pasado día dieciséis de junio del presente año, del siguiente tenor literal:

“Al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo a nombrar Tenientes de Alcaldes, con el orden para sustituciones que se indican, así como a efectuar las siguientes Delegaciones de Servicios:

**PRIMER TENIENTE DE ALCALDE:-** SR. D. ANTONIO PEÑA IZQUIERDO, miembro de la Comisión de Gobierno, Responsable del Area de Urbanismo, Promoción de la Ciudad y Viviendas.

- Titular de la Delegación de Urbanismo, de la Delegación de Promoción de la Ciudad y de la Delegación de Vivienda.

**SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE:-** SR. D. JESÚS MARIA CORRALES HERNÁNDEZ, miembro de la Comisión de Gobierno, Responsable del Area Sociocultural-Deportes, Servicios Municipales y Costa Ballena.

- Titular de la Delegación de Costa Ballena, de la Delegación de Servicios Municipales, de la Delegación de Parque Móvil y Talleres Municipales y de la Delegación de Transporte.

**TERCER TENIENTE DE ALCALDE:-** SR. D. JUAN ANTONIO LIAÑO PAZOS, miembro de la Comisión de Gobierno, Responsable del Area de Hacienda, Personal y Patrimonio.

- Titular de la Delegación de Hacienda, de la Delegación de Personal y de la Delegación de Patrimonio.

**CUARTO TENIENTE DE ALCALDE:-** SR. D. ANTONIO ALCEDO GONZÁLEZ, miembro de la Comisión de Gobierno, Responsable del Area de Régimen Interior, Gobernación, Participación Ciudadana y Fomento, Empleo, Pesca, Puerto, Muelle, Agricultura y Ganadería.

- Titular de la Delegación de Régimen Interior y Gobernación y de la Delegación de Participación Ciudadana.

**QUINTO TENIENTE DE ALCALDE:-** **SRA. D<sup>a</sup>. EVA CORRALES CABALLERO**, miembro de la Comisión de Gobierno, Responsable del Area de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fiestas, Turismo y Comercio.

- Titular de la Delegación de Turismo, de la Delegación de Comercio y de la Delegación de Fiestas.

**SEXTO TENIENTE DE ALCALDE:-** **SR. D. SANTIAGO GRANDE BELTRAN**, miembro de la Comisión de Gobierno, Responsable del Area de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo y Playas.

- Titular de la Delegación de Medio Ambiente, de la Delegación de Sanidad y de la Delegación de Consumo y de la Delegación de Playas.

**SEPTIMO TENIENTE DE ALCALDE:-** **SRA. D<sup>a</sup> MANUELA FORJA RAMÍREZ**, miembro de la Comisión de Gobierno, Responsable del Area de Servicios Sociales.

- Titular de la Delegación de Servicios Sociales.

**CONCEJAL CON DELEGACIÓN:-** **SRA. D<sup>a</sup> MONTEMAYOR LAYNEZ DE LOS SANTOS**. Adscrita al Area Sociocultural-Deportes, Servicios Municipales y Costa Ballena.

- Titular de la Delegación de Deportes, de la Delegación de Educación, de la Delegación de Cultura y de la Delegación de Juventud.

**CONCEJAL CON DELEGACIÓN:-** **SRA. D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN LAYNEZ BERNAL**.

Adscrita al Area de Régimen Interior, Gobernación, Participación Ciudadana, Fomento, Empleo, Pesca, Puerto, Muelle, Agricultura y Ganadería.

- Titular de la Delegación de Fomento del Empleo, de la Delegación de Pesca, Puerto y Muelle y de la Delegación de Agricultura y Ganadería.

**CONCEJAL CON DELEGACIÓN:-** **SRA. D<sup>a</sup> AUXILIADORA DELGADO CAMPOS**.

Adscrita al Area de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fiestas, Turismo y Comercio.

- Titular de la Delegación de Relaciones Institucionales y Comunicación. Portavoz del Equipo de Gobierno.

Asimismo, la Alcaldía-Presidencia será Responsable del **AREA DE SEGURIDAD INTEGRAL**, siendo Titular de la Delegación de Policía Local y de la Delegación de Protección Civil, presidiendo la Comisión Municipal de Gobierno.

En la próxima Comisión de Gobierno se dará cuenta del Organigrama, con definición de las competencias y funciones que han de asumir los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados anteriormente nombrados."

**PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS Y DE FIRMAS EN TENIENTES DE ALCALDE.**

Se da cuenta a la Corporación Municipal de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente, que literalmente se transcriben:

"En virtud de las atribuciones que me están conferidas en el Artº. 21.3 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1.999 de 21 de Abril, tengo a bien efectuar las Delegaciones en MATERIA URBANÍSTICA a favor del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, DON ANTONIO PEÑA IZQUIERDO, las cuales podrán abarcar no sólo de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluido la facultad de resolver mediante actos administrativos en las siguientes materias:

1.- Tramitación de los expedientes y resolución de las licencias de obras menores.

2.- Tramitación de los expedientes que se incoen por obra que se realicen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones establecidas.

3.- Incoación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia urbanística.

4.- Adoptar órdenes de ejecución sobre terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles a fin de mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

5.- Tramitación de los expedientes de ruina.

6.- Concesión de licencia para la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, y segundas ocupaciones.

7.- Concesión de autorización para la agrupación, división y segregación de fincas.

8.- Inscripción de las transferencias de aprovechamiento urbanístico en el Registro correspondiente.

9.- Autorización para instalación y funcionamiento de grúas de obras.

10.- Devolución de cantidades del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras por renuncia del solicitante a la ejecución de la obra.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Villa de Rota (Cádiz) a diecinueve de Junio de dos mil tres."

"En virtud de las atribuciones que me están conferidas en el Artº. 21.3 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1.999 de 21 de Abril, tengo a bien efectuar las Delegaciones en MATERIA URBANÍSTICA EN COSTA BALLENA , que a continuación se relacionan a favor del Teniente de Alcalde Delegado de Costa Ballena, DON JESUS CORRALES HERNÁNDEZ, las cuales podrán abarcar no sólo la dirección de los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos:

- 1.- Tramitación de los expedientes y resolución de las licencias de obras menores.
- 2.- Tramitación de los expedientes que se incoen por obra que se realicen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones establecidas.
- 3.- Incoación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia urbanística.
- 4.- Adoptar órdenes de ejecución sobre terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles a fin de mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 5.- Tramitación de los expedientes de ruina.
- 6.- Concesión de licencia para la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, y segundas ocupaciones.
- 7.- Concesión de autorización para la agrupación, división y segregación de fincas.
- 8.- Inscripción de las transferencias de aprovechamiento urbanístico en el Registro correspondiente.
- 9.- Autorización para instalación y funcionamiento de grúas de obras.
- 10.- Devolución de cantidades del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras por renuncia del solicitante a la ejecución de la obra.

Asimismo, tiene a bien delegar al citado Teniente de Alcalde D. Jesús María Corrales Hernández, el otorgamiento de LICENCIAS DE APERTURAS que se produzcan dentro del ámbito territorial de Costa Ballena.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Villa de Rota (Cádiz) a diecinueve de Junio de dos mil tres."

"En virtud de las facultades que me están conferidas por el Artº 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Artº 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1.986, he resuelto dictar el siguiente DECRETO:

Una de las mayores actividades que presta el Ayuntamiento de Rota a sus conciudadanos, es la de concesión de autorizaciones a solicitud de éstos y concretamente las referidas a:

- Autorizaciones para las sustituciones de autoturismo.

Por ello y en virtud de las facultades que me confiere el Artº 21.3 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 41, 43.1 y 4 y 5 y Artº 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Artº 16 de la Ley 39/1992, por el presente vengo a delegar la firma de las autorizaciones a que se ha hecho referencia en el SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, D. JESUS MARÍA CORRALES HERNÁNDEZ.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a diecinueve de Junio de dos mil tres."

"En virtud de las facultades que me están conferidas por el Artº 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Artº 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1.986, he resuelto dictar el siguiente

#### **DECRETO:**

A fin de dotar de mayor agilidad a los trámites administrativos que, en un gran número, se efectúan por los Servicios Económicos Municipales, por el presente vengo a DELEGAR EN EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, DON JUAN ANTONIO LIAÑO PAZOS, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Ordenación de pagos del Presupuesto Municipal, sin limitación en su cuantía.
- Aprobación de reconocimiento de obligaciones del Presupuesto Municipal
- Aprobación de liquidaciones que hayan de formularse por Ingresos Directos de cualquier naturaleza, tanto tributaria como no tributaria (Impuestos, Contribuciones Especiales, Tasas y Precio Públicos).
- Autorización en la tramitación de Cambio de Titularidad de Sujetos Pasivos en liquidaciones y recibos formulados, con repercusión de Bajas y nuevas Altas de éstos.
- Autorización de subsanación de errores materiales, aritméticos o de hecho que se detecten en liquidaciones o recibos girados.
- Autorización de prorrateos de cuotas en liquidaciones y recibos formulados por el I.V.T.M. e I.A.E..
- Resolución de peticiones, reclamaciones y recursos formuladas por contribuyentes en relación con tributos locales.
- Aprobación de Listas Cobratorias formuladas, de periodicidad inferior al año.
- Aprobación de suspensiones de procedimiento de cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, a petición de parte o por Providencias dictadas por otros órganos.
- Concesión o denegación de Fraccionamientos/Aplazamientos de pago, en periodo voluntario o ejecutivo, hasta una cuantía de 3.000 euros de deuda principal y cuyo plazo sea inferior a 20 meses.
- Certificaciones en el ámbito de las competencias anteriormente reseñadas por razón del cargo y del área asignada.

Trasládese al interesado, a los efectos de su aceptación en los términos del Art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de Tres Días Hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a diecinueve de Junio de dos mil tres."

"En virtud de las facultades que me están conferidas por el Artº 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Artº 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1.986, he resuelto dictar el siguiente

#### **DECRETO:**

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía-Presidencia y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, es imprescindible el delegar la firma de:

- Decretos de Contratación y cese del personal laboral temporal
- Firma de contratos de trabajo y sus prórrogas
- Concesión de todo tipo de permisos, licencias y asuntos personales al personal de esta Corporación.
- Elaboración del Plan de Vacaciones.
- De la Plantilla Orgánica.

Por ello y en virtud de las facultades que me confiere el Artº 21.3 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 41, 43.1 y 4 y 5 y Artº 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Artº 16 de la Ley 39/1992, por el presente vengo a delegar las firmas a que se ha hecho referencia en el TERCER TENIENTE DE ALCALDE, D. JUAN ANTONIO LIAÑO PAZOS.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a diecinueve de Junio de dos mil tres."

"En virtud de las facultades que me están conferidas por el Artº 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Artº 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1.986, he resuelto dictar el siguiente

#### **DECRETO:**

Una de las mayores actividades que presta el Ayuntamiento de Rota a sus conciudadanos, es la de concesión de autorizaciones a solicitud de éstos y concretamente las referidas a:

- Autorizaciones con motivo de Fiestas Locales, itinerarios, procesiones, etc.
- Autorizaciones para la publicidad con megafonía por las calles de la localidad.
- Autorizaciones para la utilización de la vía pública mediante la instalación de veladores, mesas y sillas.
- Autorizaciones municipales concediendo tarjeta de armas.
- Autorizaciones municipales sobre Fiestas Particulares (bodas, zambombas, cumpleaños, actuación de grupo musical, pases de modelos, etc.) y en establecimientos públicos tales como bares, pubs, etc.
- Autorizaciones para la ocupación por los administrados de la vía pública mediante todo tipo de instalaciones, tales como toldos, carteleras publicitarias, rótulos luminosos o no luminosos, kioscos.

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía-Presidencia y ante la necesidad de prestar este servicio municipal de concesión de autorizaciones a la mayor brevedad posible, es imprescindible el delegar la firma de tales autorizaciones, que se tramitan todas en la Unidad Administrativa núm. 1, así como de los oficios remitiendo edictos publicados en el Tablón de Edictos, con el fin de evitar retrasos y demoras en la formalización de estos documentos.

Por ello y en virtud de las facultades que me confiere el Artº 21.3 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 41, 43.1 y 4 y 5 y Artº 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Artº 16 de la Ley 39/1992, por el presente vengo a delegar la firma de las autorizaciones a que se ha hecho referencia en la del CUARTO TENIENTE DE ALCALDE, D. ANTONIO ALCEDO GONZÁLEZ.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a diecinueve de Junio de dos mil tres."

"En virtud de las facultades que me están conferidas por el Artº 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Artº 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1.986, he resuelto dictar el siguiente



## DECRETO:

Una de las mayores actividades que presta el Ayuntamiento de Rota a sus conciudadanos, es la expedición de diversas certificaciones a solicitud de éstos. Certificaciones de empadronamiento, de residencia, de convivencia y de bienes, que a diario se expiden por este Ayuntamiento para que los solicitantes puedan hacer uso de ellos en los Organismos Públicos y Privados, donde han de surtir sus efectos.

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía-Presidencia y ante la necesidad de prestar este servicio municipal de expedición de certificados a la mayor brevedad posible, es imprescindible el delegar la firma del "Visto Bueno" que el Alcalde debe estampar en este tipo de documentos, junto con la del Sr. Secretario, con el fin de evitar retrasos y demoras en la formalización de estos documentos.

Por ello y en virtud de las facultades que me confiere el Artº 21.3 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 41, 43.1 y 4 y 5 y Artº 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Artº 16 de la Ley 39/1992, por el presente vengo a delegar la firma de las certificaciones a que se ha hecho referencia en la del CUARTO TENIENTE DE ALCALDE, D. ANTONIO ALCEDO GONZÁLEZ.

De este Decreto se deberá cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a diecinueve de Junio de dos mil tres."

"En virtud de las facultades que me están conferidas por el Artº 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Artº 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1.986, he resuelto dictar el siguiente

## DECRETO:

Una de las mayores actividades que presta el Ayuntamiento de Rota a sus conciudadanos, es la de concesión de autorizaciones a solicitud de éstos y concretamente las referidas a:

- Autorizaciones de puestos para la venta de bisutería, artículos de regalos, flores, etc.

Por ello y en virtud de las facultades que me confiere el Artº 21.3 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 41, 43.1 y 4 y 5 y Artº 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Artº 16 de la Ley 39/1992, por el presente vengo a delegar la firma de las autorizaciones a que se ha hecho referencia en el QUINTA TENIENTE DE ALCALDE, Dª MARIA EVA CORRALES CABALLERO.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a diecinueve de Junio de dos mil tres."

"En virtud de las facultades que me están conferidas por el Artº 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Artº 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1.986, he resuelto dictar el siguiente

#### **DECRETO:**

Una de las mayores actividades que presta el Ayuntamiento de Rota a sus conciudadanos, es la de concesión de autorizaciones a solicitud de éstos y concretamente las referidas a:

- Venta ambulante de artículos perecederos y temporales.

Por ello y en virtud de las facultades que me confiere el Artº 21.3 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 41, 43.1 y 4 y 5 y Artº 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Artº 16 de la Ley 39/1992, por el presente vengo a delegar la firma de las autorizaciones a que se ha hecho referencia en el SEXTO TENIENTE DE ALCALDE, D. SANTIAGO GRANDE BELTRAN.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a diecinueve de Junio de dos mil tres."

"En virtud de las facultades que me están conferidas por el Artº 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Artº 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1.986, he resuelto dictar el siguiente

#### **DECRETO:**

Una de las mayores actividades que presta el Ayuntamiento de Rota a sus conciudadanos, es la de concesión de autorizaciones a solicitud de éstos y concretamente las referidas a:

- Permiso local de conductor asalariado.
- Sustitución de vehículos.
- Permiso de conductor.
- Remisión de asuntos de tablón a los distintos organismos.

Por ello y en virtud de las facultades que me confiere el Artº 21.3 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 41, 43.1 y 4 y 5 y Artº 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Artº 16 de la Ley 39/1992, por el presente vengo a delegar la firma de las autorizaciones a que se ha hecho referencia en el SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, D. JESUS MARIA CORRALES HERNANDEZ.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a treinta de Junio de dos mil tres."

Interviene D. Felipe Márquez Mateo, en representación del Grupo Municipal Socialista, diciendo que aunque no han de votar el punto, les gustaría que quedara clara su postura, en el sentido que no es conveniente nombrar al Concejal Delegado de Hacienda, teniendo en cuenta los riesgos y los problemas que su actitud pudiera conllevar a la propia Administración, insistiendo que ya en su día solicitaron un informe sobre la situación en que se encontraba el citado Concejal, que les ha sido remitido con fecha 27 de junio por parte de la Tesorera, en el que se demuestran dos cosas, una que tenía cantidades cercanas a los 900 euros sin pagar ese día, y que se había mentido en varias ocasiones, haciendo ver lo contrario de lo que se estaba denunciando.

Por todo ello, señala el Sr. Márquez, tiene intención de que quedara constancia en el acta de la sesión plenaria su disconformidad, fundamentalmente, por aquello que pudiera luego llevar ese nombramiento a algún tipo de dificultad o riesgo en la gestión diaria.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE DECRETO DICTADO POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN LA COMISION DE GOBIERNO.**

Se da cuenta del Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, el pasado día veinte de junio, delegando competencias en la Comisión Municipal de Gobierno, que a continuación se transcribe:

"En virtud de las facultades que están conferidas por el Artº 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y el Artº 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1.986, he resuelto dictar el siguiente

**DECRETO:**

De conformidad con las atribuciones que me confiere el Artº 21.3 de la Ley u/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con el apartado b) del número 2 del Artº 23 del citado texto legal, vengo a DELEGAR EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO, la resolución de los siguientes asuntos de la competencia de esta Alcaldía:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005,060,5 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o a la Comisión de Gobierno, a excepción de las delegadas expresamente al Delegado de Urbanismo.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Expedientes para la protección de la legalidad urbanística.

- Expedientes de ruina
- Horas extraordinarias prestadas por el personal de este Ayuntamiento
- Escritos de contribuyentes y recursos en relación con impuestos, tasas, etc.
- Concesión de beneficios fiscales
- Aprobación de convenios con Sujetos Pasivos
- Aprobación de Certificaciones de Obras.
- Aprobación de Endosos de Créditos.
- Aprobación de listas cobratorias anuales.
- Aprobación de Planes de Inspección."

Por el Sr. Secretario se informa que se trata de ratificar la delegación de competencias que tenía el Ayuntamiento ya realizadas en la Comisión de Gobierno, tratándose de aquellas competencias que ha tenido por conveniente el Sr. Alcalde, no existiendo inconveniente alguno, desde el punto de vista legal, proceder a ese tipo de delegaciones.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA COMISION DE GOBIERNO.**

Es conocida propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, del siguiente tenor literal:

"En base a las competencias que me confiere la Ley 7/1985 en relación con la Ley 11/1999, del 21 de abril, propongo al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la delegación de competencias en la Comisión Municipal de Gobierno de las materias que a continuación se van a detallar, con el fin de darle la máxima agilidad y por lo tanto, eficacia, en cuanto al trámite de adopción de acuerdos y posterior desarrollo de los expedientes, habida cuenta de la regular periodicidad de ésta en la adopción de acuerdos con carácter semanal:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto – salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior – todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 500.000.000 de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
  - Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
  - Cuando estando previstas en el Presupuesto superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes."

Por el Sr. Secretario se informa que la propuesta del Sr. Alcalde trata, concretamente para, en base a la Ley 11/1999, ampliar aquellas competencias que son posibles delegar del Pleno en la Comisión de Gobierno, recogíendose literalmente el enunciado de los artículos que la Ley 11/99 modifica la Ley de Bases y el Texto Refundido, para posibilitar la ampliación de esas competencias que el Pleno tenía delegadas, como consecuencia de la nueva Ley, a favor de la Comisión de Gobierno.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Sánchez Rizo, diciendo que le gustaría que se mantuviera el status que se ha mantenido durante la anterior legislatura, porque la representación existente en el Pleno es únicamente de tres grupos, y uno solo en la oposición, siendo de la opinión que las cuestiones de Pleno, deben de continuar manteniéndose, porque hay eficacia y agilidad suficiente al haber menor número de grupo, además de entender que es bueno que el Pleno conozca todos los asuntos relacionados con su competencia, no compartiendo que al pasarlas a la Comisión de Gobierno exista más agilidad y eficacia.

Insiste el Sr. Sánchez Rizo que al Grupo Municipal Socialista le gustaría mantener en el Pleno esas competencias, aunque la Ley 11/99 haya cambiado y de posibilidades, por creer interesante que la Corporación conozca cada uno de los asuntos, en profundidad, y no solo la Comisión de Gobierno, aunque puedan acceder a ella, a través de las actas, etc., opinando que es lógico que se mantengan como se estaban, porque las circunstancias de la Corporación lo permiten.

El Sr. Alcalde explica que la propuesta ha sido debatida profundamente dentro del seno del Equipo de Gobierno, entendiendo que se ajusta a la ley tácitamente, según informe del Sr. Secretario, por lo que debe de mirarse el planteamiento hecho, sobre la eficacia y gestión inmediata ante una situación como la que se atraviesa, de una gran crisis económica institucional, confirmando la intención del Equipo de Gobierno de no modificar la propuesta, sino mantenerla tal y como se presenta.

De nuevo interviene el Sr. Sánchez Rizo, diciendo comprender la postura del Equipo de Gobierno, si bien insiste que los temas suficientemente importantes, como la adquisición de bienes, derechos, los recursos ordinarios de un presupuesto, las contrataciones y concesiones de todo tipo, la concentración de operaciones de crédito o la lesividad de los actos del Ayuntamiento, por su importancia fundamental, los debe de mantener el máximo órgano de representación del Ayuntamiento, como es el Pleno, que representa a los tres grupos elegidos en las urnas, y no que pase a la Comisión de Gobierno, aunque sea legal, porque la tradición mantenida en el Ayuntamiento no ha ido por esos derroteros, sino por la transparencia, además que la posición mantenida siempre por los Grupos que conforman el Equipo de Gobierno ha sido siempre la de que en Pleno era donde se debían de debatir los temas, opinando que ese cambio de posturas no se corresponde a la sazón de la actividad que se va a llevar en el Ayuntamiento con temas importantes, además de la importancia de que se conozcan los asuntos por parte de la Corporación y de los ciudadanos, habida cuenta que los Plenos son públicos y la Comisión de Gobierno no, siendo de la opinión que hacer lo contrario de lo que se ha estado haciendo y practicando por parte del Equipo de Gobierno anterior, en lo que a transparencia, participación y claridad en los asuntos concernientes a la vida municipal se refiere, desde materias tan importantes como ejercicio de acciones judiciales, lesividades del Ayuntamiento, contrataciones de concesiones, adquisición de bienes, aprobación de proyecto y obras, créditos presupuestos, concesiones que superen el 10% del presupuesto ordinario, etc., lo cual ha sido una tradición democrática de muchas legislaturas, manifestando que el hecho de recortar información a la opinión pública y a la propia Corporación, derivando en la Comisión de Gobierno temas que han sido de Pleno, aunque la Ley lo proteja, no es lo correcto ética ni moralmente.

El Sr. Alcalde manifiesta que los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes tienen esa misma delegación de competencias, que están ajustadas a ley, y practicándose, por tanto, en casi todos los

Ayuntamientos, tranquilizándole en el sentido de que se le ofrecerá la mayor información y transparencia.

D. Domingo Sánchez interviene diciendo que en la anterior legislatura también otros Ayuntamientos delegaron las competencias, sin embargo el Sr. Alcalde actual, desde los bancos de la oposición, pedía lo contrario de lo que ahora está haciendo, aludiendo que tenía que ser el Pleno el que aprobar esos asuntos.

Continúa diciendo el Sr. Sánchez Rizo que llevan una trayectoria de 25 años democráticos, desde el año 79, en la que se ha actuado de esa manera, opinando que las dadas no son razones suficientes para que mantengan en la Comisión de Gobierno esas competencias y no en el Pleno, al entender que se ha de ser coherente con lo que se ha dicho durante los años que se ha permanecido en la Corporación, que no es el ejemplo que está dando el Sr. Alcalde, al estar haciendo totalmente lo contrario cuando se encuentra en la posición de gobierno, a cuando se encontraba en la oposición.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, quedando la misma aprobada por mayoría absoluta al obtener once votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular y cinco del Grupo Roteños Unidos) y diez votos en contra (Grupo Municipal Socialista).

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA APROBACION DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL.**

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las modificaciones que se proponen introducir al Reglamento Orgánico son como consecuencia de la adaptación a la Ley 11/99, de 21 de abril, BOE núm. 96, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ...

De entre las modificaciones hemos de destacar la de constituir además de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas la creación de una Unica Comisión Informativa General Permanente, que ejercerá las funciones que



le encomienda la Ley, simplificando de esta manera notablemente el funcionamiento de las Comisiones Informativas, sin menoscabo del derecho de los Grupos Políticos Municipales a participar en estas con los miembros que designen, dos por cada Grupo, más dos suplentes, quien con su voto ponderado, garantizará su participación en las deliberaciones e intervenciones de los mismos.

En lo que se refiere a la Declaración de Bienes y Actividades Privadas y Públicas y de posibles incompatibilidades, resaltar que serán dos las declaraciones que habrán de realizarse por los Concejales y, por tanto, serán dos los Libros de Registro llevados, bajo su custodia, por el Secretario del Ayuntamiento, el Libro Registro de Intereses y Bienes Patrimoniales para los Concejales y el Libro Registro de Causas de Posibles Incompatibilidades.

En cuanto al Derecho a la Información de los Concejales, el plazo de los cinco días hábiles han de ser rectificadas por naturales, por imperativo legal; Derecho a la Información que se garantiza con mayor claridad en el Reglamento Orgánico, pero que de acuerdo con la jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo, ese Derecho a la Información necesario para el ejercicio de sus funciones como miembros de la Corporación no conlleva automáticamente la entrega de fotocopia de cualquier tipo de documentación. Éstas se facilitarán de acuerdo con la legislación vigente, en los casos en los que proceda.

Asimismo, destacar la posibilidad que tienen los Concejales de percibir retribuciones, no solamente con carácter de exclusividad sino ahora también con el carácter parcial, debiendo cotizar, en ambos casos, a la Seguridad Social, conllevando la incompatibilidad con otras retribuciones de la Administración Pública y de sus entes, organismos y sociedades.

En cuanto a las competencias del Alcalde-Presidente y del Pleno, simplemente se adaptan a la Ley, sin perjuicio de incluir, de manera automática en el Reglamento Orgánico, aquellas otras competencias que sean modificadas por Ley estatal o autonómica.

Otro aspecto importante es la capacidad sancionadora del Alcalde-Presidente, que se incrementa hasta los 450,76 Euros (75.000 pesetas), por infracción de las Ordenanzas Municipales, debiendo asimismo hacerse eco de esta facultad este tipo de normas.

Por último, destacar la propuesta de crear la figura del Concejil no adscrito a Grupo Político Municipal, con el fin de no beneficiar ni premiar a aquellos concejales que abandonen el Grupo Municipal al que originariamente pertenecen, a las listas por las que han obtenido su puesto como miembro de la corporación, en los aspectos fundamentalmente de carácter económico, dejando a salvo y garantizando sus derechos inherentes e individuales como Concejil (presentar proposiciones, mociones, votos particulares, enmiendas, ruegos o preguntas), pero no aquellos que le son de carácter exclusivo a los Grupos Políticos Municipales. De esta manera no favorecemos la figura del tráfuga.

Y para terminar se fija la periodicidad y régimen de sesiones, tanto del Pleno, en sesión ordinaria, como de la Comisión de Gobierno, los terceros miércoles de cada mes y los viernes, respectivamente, a las 8,30 horas de la mañana, por razones de eficacia, al igual que la mayoría de los Ayuntamientos.

Lo que se somete a aprobación del Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, así como que, una vez aprobado, por el Sr. Jefe de Sección de Régimen Interior se proceda a la adaptación del texto del Reglamento Orgánico, introduciendo las novedades del presente acuerdo."

El Sr. Secretario interviene para destacar, dentro de lo que es la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico y Régimen de Sesiones de la Corporación, la constitución de los grupos municipales, concretamente Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal del Partido Popular y Grupo Municipal de Roteños Unidos, así como la determinación y nombramiento de cada uno de los Grupos Municipales, de los portavoces y de sus suplentes en el Pleno de la Corporación, que se incorpora al punto que se está tratando.

D. Domingo Sánchez manifiesta que su Grupo, en línea de lo que han mantenido en el punto número 4, solicitan también que no se modifique el Reglamento Orgánico en el sentido planteado, por estar rompiendo la tradición que se ha estado manteniendo en el Ayuntamiento de Rota durante 25 años de democracia, de que los plenos ordinarios se celebren siempre por la tarde, haciendo referencia incluso al debate de participación democrático de pedir que los extraordinarios se mantuviesen también en horario de tarde. Señala que, a su parecer, ello sería dificultar la participación, el debate, la transparencia y la actividad de cada uno de los grupos, y que al pasarlo al horario de la mañana tendría inconvenientes muy importantes, de cara a esa participación, no solo en el ámbito de los grupos políticos, sino en el ámbito de la Corporación. Asimismo, opina que así se obliga a su Grupo Municipal, donde todos tienen una actividad laboral y sus quehaceres, a tener que asistir al Pleno por la mañana, por lo que muestra su interés de que se mantengan los plenos ordinarios, que son una vez al mes, por la tarde, en horario como ha sido siempre desde el año 79, participación que se ha solicitado en muchísimos casos, incluso en los extraordinarios, por parte del Sr. Alcalde y de su Grupo y del Grupo que le acompaña en el Gobierno, para lo que nunca ha habido inconveniente.

Reitera el Sr. Sánchez Rizo que a su Grupo le parece que todo ello sería romper con la línea que mantenida desde la primera legislatura democrática, que trataba de acercar a los ciudadanos la política, acercarlos a las posibilidades, porque si incluso están lejos de la política en los plenos ordinarios, a las siete y media de la tarde, donde no acude ningún ciudadano, mucho menos a las ocho y media de la mañana, cualquier día laboral, donde los ciudadanos están en sus quehaceres y la Corporación también, planteando los grandes problemas que les originaría, habida cuenta que cada uno tiene su vida laboral y su actividad en la vida cotidiana, lo que les impedirá asistir.

Expresa asimismo que, aparte de que los Plenos ordinarios se celebren por la tarde, no encuentra ningún otro problema, si bien en cuanto a la otra propuesta que de que solo exista una única comisión informativa general permanente, a su Grupo también le parece una barbaridad, ya que concentrar todos los temas en una Comisión Informativa no ha lugar, cuando siempre ha habido cuatro comisiones, de Régimen Interior, Urbanismo, Hacienda y Personal, que tienen sus ámbitos de actuación y sus temas especiales y específicos.

Opina también que no se trata de ganar tiempo ni eficacia, sino de rehuir de la participación, de las deliberaciones y de las intervenciones, en aras de aplicar la mayoría de once votos que tiene el Equipo de Gobierno, que no es lo que se ha estado haciendo en el Ayuntamiento de Rota a lo largo del tiempo, alejándose nuevamente el Equipo de Gobierno de lo que ha dicho, haciendo ahora totalmente lo contrario, cuando siempre querían la participación, transparencia y actividad en la Corporación, lo cual está lejos de conseguir al unir en una sola Comisión las cuatro comisiones existentes.

Finalmente, vuelve a reiterar D. Domingo Sánchez su intención de que se mantengan los plenos ordinarios por la tarde, dándole igual el día, y que los extraordinarios se celebran cuando surjan, a ser posible también por la tarde o, en todo caso, a la hora que le venga bien al Equipo de Gobierno.

En cuanto a las Comisiones, entiende que se deberían de mantener en su ámbito y con su representación, porque ese ha sido siempre el debate y lo que ha pedido los grupos del Equipo de Gobierno mientras estaban en los bancos de la oposición, que tuviera participación, que fuera informativa, que asistieran técnicos, sin embargo ahora se pretende hurtar el debate y la participación, haciéndolo todo a la medida de los once votos del Equipo de Gobierno, que en su opinión no es lo correcto en política, si se quiere pedir la participación y lo que se ha estado haciendo durante 25 años.

El Sr. Alcalde manifiesta que de los Ayuntamientos que han contactado de la provincia, Jerez, Sanlúcar, Chiclana, Puerto de Santa María y Diputación, suelen tener los Plenos en horario de mañana. Por otro lado expone que el motivo de crear una Comisión Permanente, en la que se ha ampliado la participación de un representante a dos y dos suplentes, en base al mismo criterio que señalaba el Sr. Sánchez Rizo, respetar también la agilidad de las personas que tienen obligaciones de trabajo, estando intentándose, en aras a la agilidad, de consensuar, por lo menos en las comisiones informativas, con una gran participación, que en todo caso puede ser de hasta 4, cuando en las anteriores solamente había dos, lo que puede permitir una gran agilidad a la hora de sacar las cosas adelante.

Añade el Sr. Alcalde que por su parte respeta profundamente su posición y su planteamiento, sin embargo el planteamiento del Equipo de Gobierno, tras un largo debate, es el que han propuesto y el que han defendido.

Igualmente, se conoce el texto de las modificaciones a introducir en dicho Reglamento Orgánico Municipal, que a continuación se detallan:

“1º.- El Pleno u órgano equivalente podrá funcionar también mediante Comisiones. Corresponde, en este caso, a la Comisión, además de las funciones previstas en el Artº 20.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, para los órganos complementarios que tengan como función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, aquellas que les atribuya o delegue dicho Pleno, salvo las contenidas en los apartados 2 y 3 del Artº 47 y las atribuciones contenidas en el apartado 3 del Artº 22 de la mencionada Ley.

2º.- Las Comisiones Informativas podrán ser temporales o permanentes; especiales o generales.

3º.- Se propone la creación de una Comisión Informativa General para todos aquellos asuntos que hayan de ser dictaminados para el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de aquellas otras competencias que les atribuya directamente la legislación vigente en cada momento.

4º.- La composición de la Comisión Informativa General y Permanente será:

-Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

-Vocales: Dos por cada Grupo Municipal (2 PSOE, 2 Partido Popular y 2 Partido Roteños Unidos), que serán designados por cada Grupo, nombrando al mismo tiempo 2 suplentes. De estos nombramientos deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación.

-Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5º.- Las deliberaciones de la Comisión Informativa General y Permanente se tomarán mediante votación, siendo en todo caso el voto ponderado en relación y en proporción a la composición de cada Grupo Municipal en el Pleno.

6º.- Serán deberes de los señores Concejales no solo hacer la Declaración de Bienes y Actividades Privadas y Públicas que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos o afecten al ámbito de competencias de la Corporación, así como de posibles incompatibilidades, antes de la toma de posesión de su cargo de Concejal, sino también declarar alteraciones y cambios que se vayan produciendo durante su mandato, sin perjuicio de la que tengan que hacer con motivo de su cese del cargo de Concejal de la Corporación.

Estas declaraciones de bienes y actividades, así como la de posibles incompatibilidades se pasarán por el Sr. Secretario del Ayuntamiento a un Libro Registro de Intereses y Bienes Patrimoniales para los Concejales y a un Libro Registro de Causas de Posibles Incompatibilidades, que estarán bajo su custodia; documento que tiene el carácter de público.

7º.- El término o plazo al que hace referencia el Artº 8 letra e), párrafo tercero, debe entenderse cinco días naturales (y no hábiles), como se recoge actualmente.

Con respecto del derecho a la información de los señores Concejales, en el penúltimo párrafo del Artº 8 letra e), deberá decir que obtenida la documentación por el órgano que corresponda, se facilitará el acceso a la misma, a la mayor brevedad, sin que en ningún caso ello suponga el facilitarles fotocopias de la mencionada documentación. El derecho a obtener fotocopia de la documentación que exista en el Ayuntamiento se regirá por la legislación vigente.

8º.- Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el Artº 74 de la Ley 7/85.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

9º.- Las Corporaciones Locales consignarán en su Presupuesto las retribuciones o indemnizaciones a que hace referencia la Ley 7/85, dentro de los límites que con carácter general se establezcan.

10º.- Los miembros de las Corporaciones que no tengan dedicación exclusiva, en dicha condición, tendrán garantizado, durante el periodo de su mandato, la permanencia en el Centro o Centros de Trabajo, públicos o privados, en el que estuvieran prestando servicios en el momento de las elecciones, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otras plazas vacantes en distintos lugares.

11º.- Los Concejales que no se integren en el Grupo Político Municipal que les corresponda, bien desde el momento de la constitución de la Corporación, o bien por su incorporación posterior, así como los que causen baja en el Grupo Político Municipal en el que hubieren estado inscritos, tendrán la condición de Concejal no adscrito a Grupo Político Municipal.

12º.- Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberá incorporarse a su Grupo Político Municipal, formado por la lista en la que hayan sido elegidos. En caso contrario, tendrán la condición de Concejales no adscritos.

13º.- El Concejal no adscrito a Grupo Político Municipal tendrá los derechos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación, pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un Grupo Político.

14º.- El Alcalde-Presidente de la Corporación, salvo previsión legal distinta, en cuanto a sus cuantías, podrá imponer multas por infracción de ordenanzas, cuyo importe no podrá superar los 450,76 Euros (75.000 pesetas).

15º.- Es competencia del Alcalde-Presidente la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

16º.- Las competencias del Alcalde que se recogen en el Artº 50 del Reglamento Orgánico se completarán con las determinadas en el Artº 1 de la Ley 11/99, de 21 de abril, modificación tercera, por la que se da nueva redacción a las competencias del Alcalde (que se recoge en el Artº 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril), sin perjuicio de incluir de manera automática en el Reglamento Orgánico aquellas otras competencias que sean modificadas por Ley Estatal o Autonómica.

17º.- En cuanto a las competencias del Pleno a que se refiere el Artº 66 del Reglamento Orgánico, serán las que corresponden al Artº 33 de la Ley 7/85, según nueva redacción dada por la modificación séptima de la Ley 11/99, de 21 de abril, sin perjuicio de incluir de manera automática en el Reglamento Orgánico aquellas otras competencias que sean modificadas por Ley Estatal o Autonómica.

18º.- En los Plenos Ordinarios, la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación, deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive, debiéndose garantizar, de forma efectiva, en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los Grupos Municipales, así como de los Concejales no adscritos, a la formulación de ruegos, preguntas y mociones.

19º.- A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en Grupos Políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a

la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

20º.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria los terceros miércoles de cada mes a las 8,30 horas.

No obstante, el Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces, podrá excepcionalmente y por causa justificada, convocarlo para días y horas distintos.

21º.- La periodicidad y régimen de sesiones de la Comisión Municipal de Gobierno será todos los viernes, a las 8,30 horas. En caso de ser inhábil o festivo, se celebrará el siguiente lunes a la misma hora. No obstante, por razones debidamente justificadas, con carácter inexcusable el horario y día podrá ser modificado."

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular y cinco del Grupo Municipal Roteños Unidos) y diez en contra (del Grupo Municipal Socialista), acuerda:

1º.- Estimar la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia para la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

2º.- Que por la Sección de Régimen Interior se proceda a la adaptación del texto del Reglamento Orgánico, introduciendo las novedades del presente acuerdo.

El Sr. Sánchez Rizo manifiesta que a su parecer es una incoherencia política cargarse de un plumazo lo dicho anteriormente, sobre todo con esa tranquilidad y diciendo que lo que valen son los 11 votos, después de lo que se ha estado pidiendo durante 25 años de democracia, de que los Plenos fueran por la tarde, al menos una vez, donde participen los ciudadanos y tengan información, lo cual queda lejos de la participación democrática, que es lo que han estado siempre defendiendo. Insiste que todo ello supone una falta de respeto absoluto a la democracia participativa, que no lo ha hecho ningún Equipo de Gobierno, a lo largo de 25 años, no pareciéndole correcto que se diga que no, y que esa es la decisión del Equipo de Gobierno.

Cree asimismo que el pueblo de Rota se merece que los ciudadanos tengan la posibilidad de asistir a un Pleno por la tarde, al menos una vez al mes, facilitando así la asistencia de los representantes de la Corporación y de los grupos, que tienen una actividad laboral, sin embargo con la actitud mantenida se está entorpeciendo la participación de la Corporación en el Pleno, demostrándose que lo que se quiere es aplicar el rodillo de los once votos, lo que deja mucho que desear, ya que están haciendo todo lo contrario de lo que han mantenido, no solo en la anterior legislatura, sino a lo largo de todo el tiempo.

Señala que, no obstante, por su parte lo van a seguir defendiendo, pareciéndole que se están cargando de un plumazo toda la participación, cuando habría que darle el sitio que tiene a la Corporación, a los miembros y a los grupos municipales.

Asimismo, se da cuenta por el Sr. Secretario del escrito presentado por cada Grupo Municipal con la firma de sus integrantes y constituyéndose por ello el Grupo Municipal Socialista con 10 miembros, el Grupo Municipal Popular con 6 miembros y el Grupo Municipal Roteños Unidos con 5 miembros, así como la designación de los portavoces nombrados por éstos:

Grupo Municipal Popular:

Titular: D. Antonio Peña Izquierdo.  
Suplente: D. Juan Antonio Liaño Pazos.

Grupo Municipal Roteños Unidos:

Titular: D. Antonio Alcedo González.  
Suplente: D. Jesús M<sup>o</sup> Corrales Hernández.

Grupo Municipal Socialista:

Titular: D. Domingo Sánchez Rizo  
Portavoces adjuntos: D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico  
D. Felipe Márquez Mateo

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR.**

Es conocida la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, y de acuerdo con los Estatutos de la **Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir** de la que forma parte este Ayuntamiento, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veinticinco de mayo y constituido el Ayuntamiento el día catorce de junio de 2003, tengo a bien proponer el nombramiento de los representantes que le corresponden al



Ilmo. Ayuntamiento de Rota en la Junta de dicho Organismo, en proporción al número de Concejales obtenidos por cada grupo, indicándose el nombre, apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, y domicilio:

Alcalde: D. Lorenzo Sánchez Alonso (de acuerdo con los Estatutos)

Vocales:

Partido Socialista Obrero Español 3

- D. Domingo Sánchez Rizo
- D. Felipe Márquez Mateo
- D<sup>a</sup> Regla Delgado Laynez

Partido Popular 2

- D. Antonio Peña Izquierdo
- D. Juan Antonio Liaño Pazos

Roteños Unidos 1

- D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández

Lo que se somete a aprobación del Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo aceptarse por los representantes dicho nombramiento, así como darle traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir."

Por el Sr. Secretario se informa que la propuesta trata de dar cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y nombrar a los distintos representantes de la Corporación del Ayuntamiento de Rota, en esa Institución, según se recoge en la propuesta del Sr. Alcalde, con la participación de todos los grupos municipales.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (seis del Grupo Municipal Popular, cinco del Grupo Municipal Roteños Unidos y diez del Grupo Municipal Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia, nombrar como representantes municipales que corresponden al Ilmo. Ayuntamiento de Rota en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, a los Concejales que a continuación se relacionan:

Alcalde: D. Lorenzo Sánchez Alonso (de acuerdo con los Estatutos), con N.I.F. 75.782.523-F, nacido el 22 de diciembre de 1.959 y con domicilio en c/Goya, 6-1º E.

Vocales:

Partido Socialista Obrero Español 3

- D. Domingo Sánchez Rizo, con N.I.F.31.321.306-K, nacido el 15 de noviembre de 1.958 y con domicilio en c/Extremadura, núm. 8.

- D. Felipe Márquez Mateo, con N.I.F. 31.312.682-E, nacido el 15 de octubre de 1.953 y con domicilio en c/Calderón de la Barca, 50-2º
- Dª Regla Delgado Laynez, con N.I.F. 52.310.590-B, nacida el 14 de julio de 1.965 y con domicilio en c/Zoilo Ruiz-Mateos, 2 portal 2 Bajo B.

Partido Popular

2

- D. Antonio Peña Izquierdo, con N.I.F. 31.314.883-S, nacido el 22 de julio de 1.955 y con domicilio en c/Olivos, núm. 6.
- D. Juan Antonio Liaño Pazos, con N.I.F. 31.230.884-N, nacido el 22 de septiembre de 1.960 y con domicilio en c/María Auxiliadora, num. 25.

Roteños Unidos

1

- D. Jesús Mª Corrales Hernández, con N.I.F. 31.316.254-Y, nacido el 11 de julio de 1.955 y con domicilio en c/Maestro Chapí, núm. 4.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ, ASI COMO EN EL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE DE LA BAHIA DE CADIZ (IMA BAHIA DE CADIZ).**

Se tiene conocimiento de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, y de acuerdo con los Estatutos de la **Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz** de la que forma parte este Ayuntamiento, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veinticinco de mayo y constituido el Ayuntamiento el día catorce de junio de 2003, tengo a bien proponer el nombramiento de los representantes que le corresponden al Ilmo. Ayuntamiento de Rota en la Junta General de dicho Organismo, en proporción al número de Concejales obtenido por cada grupo, indicándose el nombre, apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, y domicilio:

Alcalde: D. Lorenzo Sánchez Alonso (de acuerdo con los Estatutos)

Vocales:

Partido Socialista Obrero Español	3	(3,33%)
- Domingo Sánchez Rizo		
- D. Manuel Bravo Acuña		
- D <sup>a</sup> Virginia Curtido Fernández		
Partido Popular	2	(2%)
-D. Antonio Peña Izquierdo		
-D. Juan Antonio Liaño Pazos		
Roteños Unidos	2	(1,67%)
-D. Jesús M <sup>a</sup> Corrales Hernández		
-D. Antonio Alcedo González		

Asimismo propongo como miembros en la Junta de Gobierno del IMA Bahía de Cádiz (Instituto de Medio Ambiente de la Bahía de Cádiz, dependiente de la Mancomunidad) de entre los concejales miembros de la Junta General de la Mancomunidad a:

D. Antonio Peña Izquierdo

D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández

Lo que se somete a aprobación del Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo aceptarse por los representantes dicho nombramiento, así como darle traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz."

Asimismo, es conocida propuesta verbal del Grupo Municipal Socialista, en la cual solicita que en el IMA, se designe un representante del Grupo al que representa, proponiendo para ello al Concejal D. Manuel Bravo Acuña.

Interviene el Portavoz del Grupo Socialista, D. Domingo Sánchez diciendo que les parecen correctos los miembros del IMA, en la Mancomunidad, al ajustarse a los porcentajes, si bien en el Instituto de Medio Ambiente de la Bahía de Cádiz, siempre ha habido representantes de la Corporación, independientemente que estuvieran en el Equipo de Gobierno o en la oposición, echando de menos la designación de un representante de su Grupo, que estaba en la anterior legislatura, el Concejal D. Manuel Bravo, al nombrarse solo dos representantes del Equipo de Gobierno, cuando sería importante que uno de los representantes de ese Instituto Mancomunado fuere representante de su Grupo Municipal, recayera en la persona de D. Manuel Bravo.

El Sr. Alcalde expone no haber ningún inconveniente en modificar algún representante por parte del Grupo Socialista, confirmando por tanto que la propuesta se modifica, en lo que a la representación en el IMA, determinando a D. Manuel Bravo Acuña y a D. Antonio Peña Izquierdo.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (seis del Grupo Municipal Popular, cinco del Grupo Municipal Roteños Unidos y diez del Grupo Municipal Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente , con la modificación propuesta por el Grupo Municipal Socialista y, en consecuencia:

1º.- Nombrar como representantes municipales que corresponden al Ilmo. Ayuntamiento de Rota en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, a los Concejales que a continuación se relacionan:

Alcalde: D. Lorenzo Sánchez Alonso (de acuerdo con los Estatutos), con N.I.F. 75.782.523-F, nacido el 22 de diciembre de 1.959 y con domicilio en c/Goya, 6-1º E.

Vocales:

Partido Socialista Obrero Español 3

- D. Domingo Sánchez Rizo, con N.I.F.31.321.306-K, nacido el 15 de noviembre de 1.958 y con domicilio en c/Extremadura, núm. 8.
- D. Manuel Bravo Acuña, con N.I.F. 31.316.034-Q, nacido el 22 de enero de 1.956 y con domicilio en Avda. La Marina, 36.
- Dª Virginia Curtido Fernández, con D.N.I. 52.314.271, nacida el 6 de marzo de 1.974 y con domicilio en c/Maestro Granados, 6 – 1ª planta.

Partido Popular 2

- D. Antonio Peña Izquierdo, con N.I.F. 31.314.883-S, nacido el 22 de julio de 1.955 y con domicilio en c/Olivos, núm. 6.
- D. Juan Antonio Liaño Pazos, con N.I.F. 31.230.884-N, nacido el 22 de septiembre de 1.960 y con domicilio en c/María Auxiliadora, num. 25.

Roteños Unidos 2

- D. Jesús Mª Corrales Hernández, con N.I.F. 31.316.254-Y, nacido el 11 de julio de 1.955 y con domicilio en c/Maestro Chapí, núm. 4.
- D. Antonio Alcedo González, con N.I.F. 31.320.964-R, nacido el 27 de enero de 1.959 y con domicilio en Plaza del Chorrillo, 10 bajo dcha.

2º.- Nombrar miembros en la Junta de Gobierno del IMA Bahía de Cádiz (Instituto de Medio Ambiente de la Bahía de Cádiz, dependiente de la Mancomunidad), de entre los Concejales miembros de la Junta General de la Mancomunidad a:

- D. Antonio Peña Izquierdo
- D. Manuel Bravo Acuña.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSORCIO PROVINCIAL MUNDO VELA.**

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, y de acuerdo con los Estatutos del **Consortio Provincial Mundo Vela Cádiz** del que forma parte este Ayuntamiento, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veinticinco de mayo y constituido el Ayuntamiento el día catorce de junio de 2003, tengo a bien proponer el nombramiento de los siguientes representantes:

- Vocal de la Junta General y componente de la Comisión Permanente:  
Dº Montemayor Laynez de los Santos
- Vocal Suplente:  
Dº María Eva Corrales Caballero

Lo que se somete a aprobación del Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo darse traslado al Consorcio Provincial Mundo Vela Cádiz, con sede en el Paseo Marítimo 1 y 2, casa 37 del Puerto Marinero de Puerto Sherry, apartado 920, 11500 Puerto de Santa María (CADIZ).”

Por el Sr. Secretario se informa que con la presente propuesta se trata únicamente de dar cumplimiento a los Estatutos del Consorcio Provincial Mundo Vela Cádiz, determinando los representantes de los vocales en la Junta General, así como en la Comisión Permanente.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintinueve Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (seis del Grupo Municipal Popular, cinco del Grupo Municipal Roteños Unidos y diez del Grupo Municipal Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia, nombrar como representantes municipales que corresponden al Ilmo. Ayuntamiento de Rota en el Consorcio Provincial Mundo Vela Cádiz, a los Concejales que a continuación se relacionan:

- Vocal de la Junta General y componente de la Comisión Permanente:

D<sup>o</sup> Montemayor Laynez de los Santos

- Vocal Suplente:

D<sup>o</sup> María Eva Corrales Caballero.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA ASOCIACION ADELQUIVIR.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, del siguiente tenor literal:

“Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, y de acuerdo con los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Local de la Comarca del Bajo Guadalquivir “**ADELQUIVIR**” del que forma parte este Ayuntamiento, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veinticinco de mayo y constituido el Ayuntamiento el día catorce de junio de 2003, tengo a bien proponer el nombramiento de los dos representantes:

- Junta Directiva de ADELQUIVIR:

D. Lorenzo Sánchez Alonso - Alcalde-Presidente del Ilmo.  
Ayuntamiento de Rota

- Asamblea General:

D. Lorenzo Sánchez Alonso - Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento  
de Rota

D<sup>o</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal - Concejala Delegada de Fomento

Asimismo, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone designar como Técnico Asesor al Gerente de la Oficina de Fomento Económico D. Santiago Feberero Castejón.

Lo que se somete a aprobación del Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, debiendo aceptarse por los representantes dicho nombramiento, así como darle traslado del presente acuerdo a dicho Organismo."

El Sr. Secretario informa que se trata de dar cumplimiento a lo determinado, como consecuencia de la nueva constitución de la Corporación Municipal tras las últimas Elecciones, y según los Estatutos de la Asociación para el desarrollo local de la Comarca del Bajo Guadalquivir, ADELQUIVIR, determinar los representantes municipales en la Junta Directiva y en la Asamblea General.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (seis del Grupo Municipal Popular, cinco del Grupo Municipal Roteños Unidos y diez del Grupo Municipal Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia, nombrar como representantes municipales que corresponden al Ilmo. Ayuntamiento de Rota en la Asociación para el Desarrollo Local de la Comarca del Bajo Guadalquivir "ADELQUIVIR" a los Concejales que a continuación se detallan:

- Junta Directiva de ADELQUIVIR:

D. Lorenzo Sánchez Alonso - Alcalde-Presidente del Ilmo.  
Ayuntamiento de Rota

- Asamblea General:

D. Lorenzo Sánchez Alonso - Alcalde-Presidente del Ilmo.  
Ayuntamiento de Rota

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal - Concejala Delegada de  
Fomento

Asimismo, se designa como Técnico Asesor al Gerente de la Oficina de Fomento Económico D. Santiago Feberero Castejón.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA POR LOS DIVERSOS GRUPOS MUNICIPALES, PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS VOCALES EN LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, CONFORME EL ART. 5º DE LOS ESTATUTOS. (DE UN TOTAL DE 6: 3 PSOE, 2 PP., 1 ROTEÑOS UNIDOS, NO SIENDO NECESARIA SU CONDICION DE CONCEJAL.**

Son conocidas las propuestas formuladas por los Grupos Municipales que constituyen la Corporación, para el nombramiento de los

vocales en la Junta Rectora del Patronato Municipal de Medio Ambiente, conforme al artículo 5º de los Estatutos de dicho Patronato, que a continuación se relacionan:

- Grupo Municipal Socialista:

D. Manuel Bravo Acuña  
Dª Virginia Curtido Fernández  
D. Miguel Rodríguez Macías

- Grupo Municipal Popular:

D. Santiago Grande Beltrán  
D. Antonio Neva Macias

- Grupo Municipal Roteños Unidos:

D. Jesús Mª Corrales Hernández

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (seis del Grupo Municipal Popular, cinco del Grupo Municipal Roteños Unidos y diez del Grupo Municipal Socialista), acuerda estimar las propuestas formuladas por los diferentes Grupos Municipales que constituyen la Corporación y, en consecuencia, nombrar como Vocales en la Junta Rectora del Patronato Municipal de Medio Ambiente a los señores que a continuación se detallan:

- Grupo Municipal Socialista:

D. Manuel Bravo Acuña  
Dª Virginia Curtido Fernández  
D. Miguel Rodríguez Macías

- Grupo Municipal Popular:

D. José Antonio Hernández Forja  
D. Antonio Neva Macias

- Grupo Municipal Roteños Unidos:



D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández.

Asimismo, se acuerda nombrar como Vicepresidente, al Teniente de Alcalde D. Santiago Grande Beltrán.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levantó la misma, siendo las nueve horas y treinta y un minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,